

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Programación Presupuesto y Cuenta Pública, se turnó la Comunicación mediante el cual se remite el Cuarto Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal durante el período 2024-2025, presentado por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo Lic. Alfredo Ramírez Bedolla.

ANTECEDENTE

Que, en Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura, de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se turnó la Comunicación mediante la cual se remite el Cuarto Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, período 2024-2025, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, turnándose a la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio realizado se arribó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Conforme a lo previsto por el artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es atribución del Gobernador del Estado, presentar dentro del periodo comprendido entre el día 15 al 30 de septiembre de cada año, el informe que manifieste el estado general que guarde la Administración Pública Estatal, señalando con precisión el ejercicio del presupuesto y su vinculación con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo, estableciendo en su caso las incidencias de la administración por las que éste se hubiese modificado y proponiendo los medios para mejorarla.

Que el Congreso del Estado es competente para analizar y dictaminar el Cuarto Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, en los términos establecidos por los artículos 58 último párrafo, 64 fracciones I y VIII, y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que las Comisiones, de acuerdo con su competencia, podrán dar opinión fundada a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, con base en el informe que rinda el Gobernador y demás entidades fiscalizables, misma que tendrá por objeto hacer observaciones sobre aspectos presupuestales específicos, en relación al cumplimiento de los objetivos de los planes y programas del ramo correspondiente a la Administración Pública Estatal, para que, en su caso, sean consideradas en la revisión de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2025.

Que esta Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, es competente para conocer y dictaminar sobre los asuntos de carácter programático en materia presupuestaria, de planes y programas, conforme a lo previsto en el artículo 87 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que analizado el contenido del Cuarto Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, periodo comprendido del 1° de Septiembre del año 2024 al 31 de Agosto del año 2025, presentado por el Gobernador del Estado de Michoacán, la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, estima que los datos informados en dicho periodo, sobre los aspectos programáticos, presupuestarios y financieros son insuficientes para que esta comisión pueda emitir una opinión específica, en relación al cumplimiento de los objetivos de los planes y programas de algún determinado ramo de la Administración Pública Estatal correspondiente, en ese tenor esta comisión considera fundamental contar con los Informes de Resultados de la fiscalización de los ejercicios correspondientes, que emite el Órgano Técnico Fiscalizador de este Congreso.

De igual forma, atendiendo a la facultad de esta Comisión de revisar que los resultados de la gestión financiera, si se han ajustado a los criterios señalados en los presupuestos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas; y además de la obligación y compromiso que tenemos como legisladores con la rendición de cuentas, por lo que los diputados integrantes de esta comisión consideramos reservarnos emitir opinión sobre aspectos presupuestales específicos, fundamentalmente porque el ejercicio fiscal del año 2024 ya fue fiscalizado por la Auditoría Superior de Michoacán, Órgano Técnico Fiscalizador de este H. Congreso; y con respecto al ejercicio fiscal del año 2025, algunos Tipos

de Auditorías a Unidades Programáticas Presupuestarias que consideramos relevantes, ya se encuentran incluidas en el Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2025.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 58 último párrafo, 62 fracción XXI, 64 fracciones I y VIII, 66, 87, 242, 243, 244, 245, 247 y 281 párrafo segundo, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, analizó el contenido del Cuarto Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo; reservándose emitir opinión sobre aspectos presupuestales específicos, en tanto se conozcan los Informes de Resultados de la Fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, Órgano Técnico Fiscalizador del Congreso del Estado, para que en el Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2025, realice la revisión del cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de los programas de gobierno y la evaluación de acuerdo con los Ejes Estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán; así como en la verificación del manejo racional, eficiente y transparente de gasto público, así como la información financiera contenida en los estados financieros con corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.

TERCERO. Dese cuenta del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. Dese cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán y al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán, para su observancia y cumplimiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 12
doce días del mes de febrero de 2026 dos mil veintiséis. - - - - -

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES

PRESIDENTE

DIP. SANDRA MARÍA ARREOLA RUÍZ

INTEGRANTE

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA

INTEGRANTE

DIP. MARCO POLO AGUIRRE CHÁVEZ

INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

INTEGRANTE